



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA**

**ACTA NÚMERO 002-05-2009**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**15, Mayo de 2009**

En la Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Auditorium “José Oswaldo Ramos Soto”, el viernes quince de mayo de dos mil nueve, siendo las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana (9:45Hrs), se dio inicio a la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario con la asistencia de los siguientes Miembros: DRA. RUTILIA CALDERÓN PADILLA, en su condición de Presidente; **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS:** ABOG. MARÍA ANTONIA NAVARRO BUSTILLO, Decana; DR. FERNÁN NÚÑEZ PINEDA, Representante Propietario Claustro de Docentes; BR. FLOR IDALIA PINTO ESPINOZA, Representante Propietario Estudiantil; **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS:** DR. DAGOBERTO ESPINOZA MURRA, Decano; DR. GUILLERMO EMILIO AYES CARIAS, Representante Propietario Claustro Docente; DR. HUMBERTO MALDONADO ROBLES, Representante Suplente Claustro Docente; Br. CARLOS AMÍLCAR GODOY RIVAS, Representante Propietario Estudiantil; **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.** MSC. BELINDA FLORES DE MENDOZA, Decana; LIC. RODIMIRO MEJÍA MERINO, Representante Propietario Claustro Docente; BR. JAVIER EDUARDO SANDOVAL PALMA, Representante Propietario Estudiantil; **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA:** DRA. MARÍA VICTORIA ZELAYA, Decana; DR. JUAN RAMÓN PINEDA, Representante Propietario Claustro Docente; DRA. MARÍA ELENA GARCÍA, Representante Suplente Claustro Docente; BR. ASTRID LIZETH MELGAR, Representante Suplente Estudiantil; **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA:** DRA. LOURDES MURCIA CARBAJAL, Decana; DR. LYNDON HERNÁNDEZ, Representante Propietario Claustro Docente; BR. CRISTTY GEORGINA DUBÓN, Representante Propietario Estudiantil; BR. KARLA ALEJANDRA MEJÍA PINEDA, Representante Suplente Estudiantil; **FACULTAD DE INGENIERÍA:** ING. JOSÉ MÓNICO OYUELA, Decano; ING. ORLANDO PANIAGUA LOZANO, Representante Propietario Claustro Docente; BR. CARLOS ORLANDO GALINDO RIVAS, Representante Propietario Estudiantil; **FACULTAD DE CIENCIAS:** DRA. MIRNA MARÍN, Decana; DRA. ADA ARGENTINA ZELAYA, Representante Propietario Claustro Docente; **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:** LIC. IMELDA LIZZETH VALLADARES, Decana; **FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES:** ARQTA. ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA, Decana; **CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLÁNTICO (CURLA):** ING. GUSTAVO ARNOLDO VARGAS, Representante Suplente Claustro Docente; CRISTHIAN MICHAEL CANO HERNÁNDEZ, Representante Propietario Estudiantil; **CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL PACÍFICO (CURLP):** Dr. Wilfredo Domínguez, Director; LIC. MARIO MEDINA, Representante Claustro Docente; **CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL NORORIENTAL (CURNO):** DR. JOSE ROBERTO BACA, Director; ING. AMÍLCAR MONTOYA, Representante Propietario Claustro Docente; Br. JHUNIOR ABRAHAM MARCIA FUENTES, Representante Suplente Estudiantil; **CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL CENTRO (CURC):** ING. OSCAR MEZA PALMA, Director; ABOG. JUAN FERNANDO PAZ, Representante Propietario, Claustro Docente; JACOBO JOSÉ HERRERA GÁMEZ, Representante Propietario Estudiantil; **CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL VALLE DEL AGUAN (CURVA)** LOREN LINETH MURILLO SAMAYOA, Representante Propietario Estudiantil; **CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE OCCIDENTE (CUROC):** ING. CARLOS JAAR, Director; ING. MARIBEL MEDINA BARAHONA, Representante Propietario Claustro Docente; BR. JOSÉ MANUEL DUBÓN, Representante Propietario Estudiantil; **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS VALLE DE SULA (UNAH-VS):** LIC. CARLOS ALBERTO PINEDA FERNÁNDEZ, Director; ABOG. MARIO



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA**

ROBERTO GARCÍA FAJARDO, Representante Propietario, Claustro Docente; BR. TOMAS FERNANDO RAMOS, Representante Propietario Estudiantil; **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UNAH TEC-DANLI**: Msc. CARLA LIZZETH GARCÉS RIVERA, Directora; Msc. JUAN FLORENCIO ANTÚNEZ; Representante Propietario Claustro Docente; BR. CHRISTIAN ANTONIO RAMOS, Representante Propietario Estudiantil; **REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL**: Lic. YENI CAROLINA CANALES, Representante Suplente del Foro Nacional de Convergencia (FONAC); **POR EL ANTERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS GENERALES (CUEG)**: FRANCISCO PORTILLO, Representante Suplente Estudiantil.

En virtud de realizarse Sesión de carácter Extraordinario del Consejo Universitario, la Dra. Rutilia Calderón Padilla actuando como Presidenta de este máximo organismo de Gobierno Universitario, expresó: “Buenos días a todos, la Señora Rectora me pidió que iniciara la sesión, posteriormente ella se va incorporar en su momento, esta recepcionando un documento relacionado con la denuncia del Contrato Colectivo por parte del inspector del trabajo y es ley que tiene que recepcionarse verdad entonces esta en este momento en esa acción, pero ella se incorpora al solo terminar de recibirlo y también si la Organización sindical despeja la salida de la Rectoría porque también acaban de llegar en forma violenta a la Rectoría, verdad entonces vamos a dar inicio a esta reunión, me permito leer la convocatoria girada para la misma: En cumplimiento con lo establecido en los Artículos Números: 7, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Artículos Números 13,14,15,21,23,26 y 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica y Artículos Números 6,12,13, 14, 15,17,55 y 58 del Reglamento del Consejo Universitario; La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, tiene el honor de CONVOCAR A USTED A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, a llevarse a cabo el viernes 15 de mayo de 2009, a las 08 :00 a.m. en primera Convocatoria, de no reunirse el quórum reglamentario a la hora indicada, la misma se llevará a cabo en segunda Convocatoria a las 09 :00 a.m, en el Auditorium “José Oswaldo Ramos Soto”, de conformidad con la siguiente agenda: 1) Comprobación del Quórum; 2) Minuto de Silencio por el fallecimiento de quien en vida fuera la Señora: **ELIA MEJÍA**, madre del Licenciado **RODIMIRO MEJÍA MERINO**, Representante del Claustro Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de ante éste Máximo Órgano de Gobierno Universitario; 3) Discusión y Aprobación del Dictamen definitivo del Reglamento Electoral Estudiantil; presentado por la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles; 4) Lectura, Discusión y Aprobación del Acta CU-E-002-05-2009.”

**PUNTO No.1.**

**COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM**

La Secretaría procedió a llamar en segunda convocatoria por su nombre a cada uno de los profesionales y estudiantes que conforman el Honorable Consejo Universitario para dejar constancia de su asistencia en esta Asamblea Extraordinaria, habiendo presentes treinta y seis (36) miembros propietarios, entonces las decisiones que se vayan a tomar el día de hoy serán en base a ese quórum y sucesivamente se estarán incorporando los miembros.

La Presidencia dando cumplimiento a la Agenda establecida, se desarrolló en la forma siguiente:



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA**

**PUNTO No. 2**

**MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DE QUIEN EN VIDA FUERA LA SEÑORA: ELIA MEJÍA, MADRE DEL LICENCIADO RODIMIRO MEJÍA MERINO, REPRESENTANTE DEL CLAUSTRO DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO UNIVERSITARIO.**

La Dra. Rutilia Calderón Padilla actuando como Presidenta, informó del sensible fallecimiento de la Señora **ELIA MEJÍA**, era la madre de nuestro compañero Lic. Rodimiro Mejía Merino, Representante Claustro Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, por tal lamentable deceso solicito al Pleno tributar un minuto de silencio a su memoria. El cual así se realizó.

**PUNTO No. 3**

**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEFINITIVO DEL REGLAMENTO ELECTORAL ESTUDIANTIL; PRESENTADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA NOMBRADA AL EFECTO POR ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO.**

Para dar inicio a este punto, la Secretaria Abog. María Antonia Navarro, enfatizó: “Si, aquí la Secretaría quiere hacer una aclaración que el dictamen es presentado por la coordinadora de la Comisión de Dictamen que funge como Vicerrectora de Asuntos estudiantiles, quisiéramos hacer esa aclaración, este es el dictamen que presenta la comisión que nombró este Consejo Universitario que estaba coordinado por la Vicerrectora América Alvarado en su condición de Vicerrectora de Orientación y Asuntos Estudiantiles, ruego hacer allí la corrección en el punto 3, si de la Comisión de Dictamen del Reglamento que presentara ante este Consejo el Comisionado Universitario de Derechos Humanos. Para entrar a la discusión y aprobación se ha dispuesto que en las dos pantallas se proyecte, a mi lado izquierdo la propuesta original del comisionado que vamos a llamar proyecto primario y al lado izquierdo esta la propuesta que trae ya dictaminada sobre ese reglamento la Comisión de Dictamen, entonces la mecánica es ir viendo el dictamen, compararlo con el proyecto original artículo por artículo, tal y como se hizo con el ejercicio del presupuesto y las Normas de Ejecución Presupuestaria, entonces le voy a ceder la palabra a la presidencia para guie la discusión y aprobación de este documento de dictamen.”

Previo a la discusión de este punto el Dr. Guillermo Emilio Ayes, externó: “Si como yo solo quería señalar un detalle, yo sé que hay un dictamen y hay un proyecto, yo como miembro que fui nombrado por este Consejo Universitario sobre este asunto y porque tengo otros compromiso si, también está el compañero suplente, solo quiero señalar que yo mismo lo dije en la Comisión, lo más que este Consejo y esa es la opinión a nombre del Claustro de la Facultad de Ciencias medicas, lo más que este consejo puede hacer es plantear miren este es un, esto es lo que nosotros creemos que puedan los estudiantes tomar para como una bibliografía, un insumo, un aporte pero en nuestro concepto el Consejo Universitario no puede elaborar un reglamento, por más que se diga aquí y no solo es aspecto legal esto, no debe elaborar un reglamento porque eso lo debe hacer el movimiento estudiantil y el movimiento estudiantil debe tener su independencia, esa ha sido una de las causas que ha dañado a esta universidad desde hace años, el movimiento estudiantil debe tener su propia independencia y son ellos los estudiantes los que deben



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA**

hacer sus leyes y sus reglamentos, eso es lo que yo quería señalar para que quede constancia en el acta, porque yo no estoy de acuerdo bajo ningún concepto que se le ponga al movimiento estudiantil un Reglamento desde el Consejo Universitario.”

Sobre el tema la Dra. Rutilia Calderón actuando como Presidenta, exteriorizó: “En relación con eso, recordemos que ese tema ya fue ampliamente discutido en sesiones anteriores y precisamente el acuerdo del Consejo Universitario de nombrar una Comisión de dictamen tomo como punto de partida la atribución reglamentaria que el Consejo Universitario tiene, sino no tendría sentido haber nombrado una Comisión de Dictamen verdad para que dictaminara valga la redundancia sobre el proyecto, entonces sobre ese punto repito y pedí por eso el acta donde está el acuerdo de nombramiento de la comisión este tema o este punto señalado por el Dr. Ayes fue ampliamente discutido y la resolución o el acuerdo del consejo es que el Consejo es el órgano máximo y tiene la atribución reglamentaria por lo tanto es un reglamento de la UNAH en el tema de elecciones estudiantiles, yo por eso he pedido el acta y en el momento que la tengamos daremos lectura al acuerdo en sí de la comisión verdad porque esta discusión ya se dio en una o dos reuniones de este Consejo Universitario.”

La Dra. América Alvarado, Coordinadora de la Comisión de Dictamen nombrada al efecto, a manera de informe, expone: “Buen día, nosotros como Vicerrectoría queremos primero hacer un breve relato que es lo que ha acontecido desde febrero del año pasado cuando se, previo a la instalación de este Consejo Universitario y posteriormente cuales fueron las discusiones de la Comisión Dictaminadora para que los consejeros estudiantiles, docentes y las autoridades y todos los invitados aquí presentes puedan conocer cuál es la razón que motivo a presentar este Reglamento ante este Consejo Universitario, por acuerdo de la Comisión de Transición del 14 de febrero del 2008 aprobó que los comisionados Antonio Núñez, Omar casco y al Vicerrectora de la VOAE analizaran la propuesta que fuera una selección por vía del Concurso público, inicialmente la Comisión de Transición quería que se definiera únicamente lo que eran los órganos de gobierno, o sea la Comisión de Transición no estaba interesada en asociaciones y en federación de estudiantes universitarios de Honduras, y entonces se estaba planteando cual era la mejor vaya para que se seleccionaran los estudiantes que iban a conformar este Consejo Universitario, resulta que dentro de lo que es el Reglamento de Asociaciones estudiantiles aparece que debe salir de las asociaciones lo que son los representantes ante comités técnicos de carrera y ante juntas directivas e allí la razón porque teníamos que tener asociaciones estudiantiles, entonces se aprobó un mecanismo para nombrar representantes estudiantiles ante este Consejo tomando únicamente aquellos estudiantes que fueran elegibles e ir a cada uno de los Centros Regionales y las Facultades hablar con los estudiantes elegibles y ente ellos eligieran quien iba a representar a su facultades o quiénes eran los candidatos para que se sometieran a un concurso público como lo hacemos las autoridades, pero una vez que se hablo sobre este mecanismo vimos también la necesidad de trabajar con los Frentes estudiantiles porque en realidad hay que reconocer que ellos son legalmente reconocidos aquí en esta institución, entonces empezamos hacer unas reuniones de aproximación con los frentes estudiantiles el 27 de febrero y 6 de marzo de 2008 en la oficina de la VOAE, allí estuvo presente el Abog. Jorge Omar Casco y el Dr. Antonio Núñez y en esa reunión se les permitió a los estudiantiles de los frentes definir, cuáles eran sus pensamientos, que eran lo que sentían y pensaban sobre este asunto , nosotros dentro de esta discusión por ejemplo en el caso del BARM,



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA**

ellos apoyaban, en ese momento había una convocatoria de la FEUH diciendo que iban a ver elecciones en marzo pero no había tal FEUH porque no había una FEUH legalmente reconocida entonces cuando hablamos con los estudiantes del BARM ellos decían que aprobaban la convocatoria de la FEUH pero cuando se les preguntaba de cual la FEUH no sabían sino que de una que había salido publicada en el periódico y que ellos si FEUH iba a elecciones ellos también iban a ir a elección; en el caso del FUR pues ellos manifestaban que la forma de selección de los estudiantes ante el Consejo Universitario era antidemocracia que había que participarlos a todos de esta elección y que los estudiantes elegibles pueden ser muy manipulables, tanto por sectores externos como por sectores interés; en el FRU había previo a esto un directorio estudiantil provisional del cual yo no tengo mucho conocimiento porque quien lo manejo fue el Lic. Armando Hernández cuando era Dirección de Desarrollo Estudiantil y ellos estaban a favor del Directorio estudiantil en tanto no se revocara el acuerdo de la Comisión de Transición y estaban mencionando una Asamblea Constituyente para abril, el FRU proponía un consenso entre las partes y estaban dispuestos a irse a elecciones y pidieron que se abriera la sede la FEUH que estaba sellada en ese momento, esos fueron algunos de los argumentos; tuvimos esa primera reunión e aproximación, luego tuvimos otra reunión donde le solicitábamos a ellos si estaban dispuestos a sentarse entre todos a elaborar un reglamento de elecciones estudiantiles, allí ellos estuvieron dispuestos y nos fuimos entonces a un Taller sobre reglamentación electoral, allí quiero hacer la salvedad que el Frente de Reforma no asistió, en ese momento se conto con autoridades del Congreso Nacional quien llego a inaugurarlos ese taller fue el diputado Cesar Ham, tuvimos presencia del TSE quienes dieron una charla que se llamaba Criterios para la reglamentación de procesos electorales, aspectos macros en la regulación del proceso y quienes asistieron por el TSE fueron los abogados Félix Martínez y Juan Carlos Hernández, tuvimos también representantes del RNP el Abogado Benjamín Santos y el Lic. Guillermo Casco Callejas por el FOPRIDEH, además de los frentes estudiantiles, estuvo el Comisionado Universitario, con la Abog. Loli Salas también del Comisionado y de la VOAE su servidora, la Dra. Marina Murcia y la Lic. Araceli Rodríguez quienes estuvimos apoyando ese taller; se trabajo entonces con un reglamento que había emitido el frente unido en el 2006 y aparece la primera acta resolutive donde se regulan algunos aspectos pero queda en suspenso proporcionalidad, candidaturas independientes, equidad de género y si se aceptara una opción B que tenían ellos en el reglamento; ya que entonces no llegábamos acuerdos con los frentes entonces se decide por parte del Comisionado elaborar el reglamento que estaba allí en esa pantalla, desde entonces viene ese reglamento desde el 29 de abril de 2008 tenían conocimiento de este reglamento todos los estudiantes, finalmente los dejamos solos a ellos, nos mandaron a llamar de vuelta y en esa sesión del 29 se hace otra acta resolutive donde los estudiantes acuerdan y allí si están los cuatro frente que ya no hay tiempo para elecciones, entonces los que van hacer es que van a participar proporcionalmente bajo este esquema tres representantes del BARM y 5 estudiantes por cada uno de los frentes y firman el acta resolutive pero que los representantes de este Consejo venían con voz pero sin voto como observadores, nos fuimos a la Comisión de Transición, le mandamos el mensaje de los frentes y nos dijeron los estudiantes que tienen que ir al Consejo Universitario tienen que ir con todas las garantías de voz y voto; finalmente solo nos quedamos trabajando con el FUR y el FR, así es entonces señores y señoras que salen los estudiantes representantes ante este Consejo. En vista de que no se llegaba a ningún entendimiento fue cuando el Abog. Andrés Pérez trae el reglamento aquí al Consejo Universitario para que se haga una Comisión de dictamen y es cuando aparece esta Comisión dictaminadora de análisis, revisión y recomendación de la propuesta de reglamento General Estudiantil que presenta Andrés





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA**

Pérez. Finalmente está este tercer informe que estamos presentando como dictamen ante el honorable Consejo Universitario basado en los aportes de los consejeros estudiantiles, las asociaciones de estudiantes y el consensuado pro parte de la Comisión dictaminadora, yo quiero terminar esta presentación explicando algo sobre los estudiantes elegibles de la Universidad y a mi más de preocuparme si hoy vamos a emitir un reglamento o no me preocupa la situación de los elegibles, porque nosotros estuvimos trabajando con la base de datos del primer periodo el 2009 y esta es la realidad de nuestra universidad, quería presentar esto porque me parece importante que todos ustedes conozcan la génesis de este asunto, quiero pedirle a este Consejo que hoy defina que va hacer con las elecciones estudiantiles, que los estudiantes tomen conciencia que se les ha dado tiempo, que se les ha dado espacio, que se les ha dado todas las condicionantes para que hagan esto y no lo han hecho, no es justo que por 20 estudiantes que participaron inicialmente y por los que ahora participan hayan 57,888 estudiantes que no tienen representaciones en sus carreras, y yo creo que eso sí lo debemos tomar en consideración, esto no es un proyecto de la VOA, este es un proyecto de este Consejo Universitario que nosotros hemos actuado por mandato de este Consejo Universitario, pero de aquí en adelante es potestad de este Consejo Universitario definir la historia de los que va hacer de aquí en adelante la vida estudiantil en materia electoral de esta universidad, yo les agradezco el tiempo, la paciencia, si me tome mucho tiempo discúlpeme pero esto no es nada comparado con el tiempo que hemos dispensado nosotros para este proyecto, muchas gracias. Manifestándose al respecto los Miembros Consejeros Dra. Rutlia Calderón, actuando como Presidenta, Dr. Juan Ramón Pineda, Lic. María Elena Méndez, Dr. Fernán Núñez Pineda, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Ing. Carlos Jaar y el Br. Francisco Portillo.

Sobre el tema y con la venia de la Cámara la Dra. Martha Rivera, enfatizó: "Quiero que quede constancia en acta que la Asociación de Docentes en principio no está de acuerdo que el Consejo Universitario apruebe un reglamento que sea aplicado por los estudiantes sino más bien como un insumo para que más bien sean los mismos estudiantes pero con altura verdad aprueben sus propios reglamentos, gracias."

Seguidamente el Br. Francisco Portillo, presenta moción en el siguiente sentido: "Buenos días a todos los honorables miembros del Consejo Universitario, quisiera leer lo que es una certificación de la Secretaría General de la UNAH, da lectura al Acuerdo No.378-2008 y el Artículo 34 del Reglamento del Consejo Universitario, da lectura íntegra, a la nota enviada por los frentes a la Señora Rectora Msc. Julieta Castellanos. Nosotros queremos presentar una moción en la cual, se nos dé una reunión extraordinaria y que nosotros como frentes estudiantiles ya traigamos una propuesta, la cual si sea aprobada por el Consejo Universitario, ya consensuada con todos los frentes, todo lo relativo a la reglamentación, para que nos vayamos a elecciones este año en el tercer periodo." y después de las participaciones de los Consejeros Dra. Rutlia Calderón Padilla, actuando como Presidenta, Secretaria Abog. María Antonia Navarro y el Dr. Fernán Núñez.

La Dra. Rutlia Calderón, actuando como Presidenta, concluyó: "Por lo tanto esta moción no procede, la hemos leído textualmente y repito, si la sesión fue leída la agenda y todos conocimos la convocatoria para una sesión extraordinaria del consejero, para discutir y aprobar el dictamen definitivo del reglamento electoral estudiantil presentado por la Coordinadora de la Comisión de Dictamen, la Vicerrectora de Orientación y Asuntos Estudiantiles, entonces por el orden y en apego a la estricta legalidad la moción que plantea repito textualmente: Que se convoque a una Sesión Extraordinaria para conocer



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA**

de otro proyecto de reglamento no tiene cabida porque estaría dando por sentado como que esta sesión no se hubiera convocado ni realizado, es decir esta fuera de orden porque ya había una resolución anterior del Consejo de convocar a esta sesión con este punto de agenda.”

Por lo tanto la moción no se discutió, por estar fuera de orden. No procede.

Dictamen presentado por la Comisión nombrada por este Consejo Universitario mediante Acuerdo No.CU-O-036-010-2008, de fecha 30 de octubre de 2008, sobre el Proyecto presentado por el Abog. Andrés Pérez Munguía, Comisionado Universitario, que contiene el Reglamento Electoral Estudiantil, quienes después de realizar un minucioso análisis, estudio y evaluación se pronunciaron a favor de esta Iniciativa de Ley con las modificaciones y recomendaciones que apuntaron según documentación que adjuntaron.

Con la venia de la Presidencia el Abog. Andrés Pérez Munguía, Comisionado Universitario, se adhirió al Dictamen.

La Presidencia anuncia la discusión artículo por artículo, aprobándose de la manera siguiente:

En la discusión del Artículo 1, intervinieron los Consejeros: Dra. Rutilia Calderón, actuando como Presidenta, Dr. Juan Ramón Pineda, Lic. Imelda Valladares, Dr. Fernán Núñez, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, con la venia de la Presidencia la Dra. América Alvarado, aprobado dicho artículo de conformidad con el dictamen, con las sugerencias anotadas las cuales constan en el acta literal, con 31 votos a favor y 5 en contra.

El Br. Cristian Hernández, razona su voto en el sentido: “quiero que conste en acta que aquí los frentes nos retiramos porque sencillamente no es la manera adecuada para poder imponernos un reglamento.”

En la ventilación del Artículo 2, participaron los Consejeros: Dra Rutilia Calderón Padilla, actuando como Presidenta, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Dr. Juan Ramón Pineda, Ing. Carlos Jaar, Ing. José Roberto Baca, Lic. Rodimiro Mejía, Br. José Manuel Dubón, Dra. Mirna Marín, con la venia de la presidencia la Dra. América Alvarado y el Abog. Andrés Pérez Munguía, Comisionado Universitario. Aprobándose dicho artículo de conformidad con el dictamen con 36 votos favorables y 0 en contra, con las sugerencias anotadas por los miembros consejeros, las cuales constan en el acta literal.

El Artículo 3 se asintió de conformidad con el dictamen, quedando en suspenso momentáneamente. Interviniendo los Consejeros: Dra. Rutilia Calderón Padilla, actuando como Presidenta, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Lic. Rodimiro Mejía Merino, Dr. Juan Ramón Pineda, Dr. Fernán Núñez, Dra. Mirna Marín, con la venia de la presidencia la Dra. América Alvarado y el Abog. Andrés Pérez Munguía, Comisionado Universitario.

Seguidamente la Dra. Rutilia Calderón Padilla, actuando como presidenta, enfatizó: Vamos a suspender para el Almuerzo y que al solo reincorporarnos, ya le demos la lectura a todo el cuerpo con las ideas que se han dado.” Se suspende momentáneamente el Artículo 3.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA**

De conformidad con el Artículo 72 del Reglamento del Consejo Universitario se procedió a suspender la Sesión momentáneamente a las 12:55m.

La Presidencia reanudó la Sesión, siendo las 1:50 p:m, continuando con la discusión del Artículo 3, previamente establecida:

Aprobándose el Artículo 3 con las observaciones apuntadas por los consejeros, las cuales constan en el acta literal, con 42 votos a favor y 1 en contra. Continuaron en el uso de la palabra los Consejeros: Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Dr. Fernán Núñez Pineda, Lic. Imelda Valladares, Lic. Rodimiro Mejía Merino, Dra. Mirna Marín, Dr. Juan Ramón Pineda y el Dr. Guillermo Emilio Ayes.

El Artículo 4, se asintió de conformidad con el dictamen y la observación hecha por el Consejero Dr. Juan Ramón Pineda, se aprobó con 42 votos a favor y 1 en contra.

En la discusión del Artículo 5, intervinieron los Miembros Consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Dr. Juan Ramón Pineda y el Dr. Fernán Núñez.

Aprobándose el citado Artículo de conformidad con el dictamen y las observaciones aceptadas de los consejeros Lic. Rodimiro Mejía Merino y Secretaria Abog. María Antonia Navarro, con 42 votos a favor y 1 en contra.

En la ventilación del Artículo 6, participando los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Lic. Rodimiro Mejía Merino, Dr. Wilfredo Domínguez, Dra. Mirna Marín y el Dr. Lyndon Hernández.

Aprobándose dicho artículo de conformidad con el dictamen con 42 votos favorables y 1 en contra.

El Artículo 7, se asintió de conformidad con el dictamen y las sugerencias aceptadas por la Comisión. Interviniendo al efecto los miembros Consejeros: Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Dr. Juan Ramón Pineda, Dra. María Victoria Zelaya, Dra. Mirna Marín, Dr. Guillermo Emilio Ayes, Lic. Rodimiro Mejía Merino, Ing. Carlos Jaar, Br. Astrid Melgar, Dr. Wilfredo Domínguez, con la venia de la Presidencia Dra. Rutilia Calderón Padilla, Vicerrectora Académica, Dra. América Alvarado, Vicerrectora de Orientación y Asuntos Estudiantiles y el Abog. Andrés Pérez Munguía, Comisionado Universitario. Se aprobó con la propuesta del Consejero Mejía Merino con 20 a favor y 16 en contra.

En la discusión del Artículo 8, participaron los miembros consejeros Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Dr. Juan Ramón Pineda y el Dr. Fernán Núñez.





## **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

### **CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **SECRETARIA**

Aprobándose el artículo de conformidad con el dictamen con las sugerencias indicadas por los miembros consejeros, las cuales constan en el acta literal, con 35 votos a favor y 1 en contra.

El Artículo 9 se asintió de conformidad con el dictamen, interviniendo al respecto los miembros consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Dra. Mirna Marín, Dr. Juan Ramón Pineda, Ag. Juan Fernando Paz, Dr. Guillermo Emilio Ayes, Dr. Fernán Núñez, Lic. Rodimiro Mejía Merino y con la venia de la Presidencia el Abog. Andrés Pérez Munguía, Comisionado Universitario y la Dra. América Alvarado, Vicerrectora de Orientación y Asuntos Estudiantiles.

Aprobándose el Artículo con las sugerencias hechas por los consejeros y aceptadas por la comisión de dictamen que constan en el acta literal, con 40 votos a favor y 1 en contra.

Por sugerencia del Dr. Fernán Núñez Pineda, se suprimió el Artículo 10, manifestándose al respecto los miembros Consejeros: Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Arq. Rosamalia Ordoñez Ferrera, Dr. Juan Ramón Pineda y con la venia de la Presidencia la Dra. América Alvarado, Vicerrectora de Orientación y Asuntos Estudiantiles. Quedando eliminado el Artículo 10, con 40 votos a favor y 1 en contra.

En la ventilación del Artículo 11, la Secretaría Abog. María Antonia Navarro, propone eliminar dicho artículo y pase a ser principio. Manifestándose al respecto los miembros Consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos y el Dr. Juan Ramón Pineda. Suficientemente discutido, se aprobó con 40 votos a favor y 1 en contra. Quedando eliminado el artículo 11.

Por sugerencia de la Lic. María Elena Méndez, se suprimió el Artículo 12. Quedando eliminado con 39 votos a favor y 2 en contra.

En la discusión del Artículo 13, intervinieron primeramente los miembros consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Lic. María Elena Méndez, Lic. Rodimiro Mejía Merino, Abog. Juan Fernando Paz y con la venia de la Presidencia la Dra. Rutilia Calderón Padilla, Vicerrectora Académica.

Continuaron en el uso de la palabra Dr. Fernán Núñez, Dr. Juan Ramón Pineda, Dr. Guillermo Emilio Ayes y con la venia de la Presidencia la Dra. América Alvarado, Vicerrectora de Orientación y Asuntos Estudiantiles.

Aprobándose dicho Artículo de conformidad con el dictamen, con las sugerencias anotadas por los miembros consejeros y aceptadas por la Comisión de dictamen, que constan en el acta literal, con 30 votos a favor y 1 en contra.

En la discusión del Artículo 14, la Lic. María Elena Méndez sugirió se eliminara, participando al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos y con la venia de la Presidencia el Abog. Andrés Pérez Munguía, Comisionado Universitario. Quedando eliminado el Artículo 14 con 28 votos a favor y 3 en contra.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA**

Acto Seguido el Dr. Guillermo Emilio Ayes, razona su voto de la manera siguiente: “Solo quisiera señalar porque tal vez debí haber pedido la palabra antes cuando se votaron otros donde se votaron dos extremos, de que como el reglamento del Consejo Universitario no tiene abstenciones en algunas situaciones ni si quiera he levantado la mano porque habían dos estemos, en este caso se voto por los que estaban a favor que se eliminara o no, hago la salvedad y la vuelvo hacer para que quede en el acta, de que mi voto en contra es por lo que yo exprese en el previo de este Consejo Universitario, porque si no se va a dar una interpretación media extraña cuando alguien dentro de 10 años lea esa situación, es simplemente un asunto aclaratorio.”

El Artículo 15 se asintió de conformidad con el dictamen, interviniendo los Miembros Consejeros Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Dr. Juan Ramón Pineda, Dra. Mirna Marín, Dr. Fernán Núñez y con la venia de la Presidencia la Dra. América Alvarado, Vicerrectora de Orientación y Asuntos Estudiantiles. Aprobándose dicho artículo con las sugerencias apuntadas y aceptadas por la Comisión de dictamen que figuran en el acta literal, con 25 votos a favor y 2 en contra.

El Artículo 16 se aprobó de conformidad con el dictamen con el voto favorable de 30 miembros consejeros y 1 en contra.

En la discusión del Artículo 17, participaron los miembros consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. Maria Antonia Navarro, y el Dr. Juan Ramón Pineda. Aprobándose el artículo conforme al dictamen con las modificaciones enunciadas por los consejeros y aceptadas por la Comisión de Dictamen que constan en el acta literal, con 25 votos a favor y 1 en contra.

El Artículo 18, se aprobó conforme al dictamen y con la sugerencia apuntada por la Secretaria Abog. María Antonia Navarro, aceptada por la Comisión de Dictamen, que consta en el acta literal, con el voto favorable de 30 miembros y 1 en contra.

El Artículo 19, se asintió de conformidad con el dictamen, con la sugerencias anotada por la Secretaria Abog. María Antonia Navarro, que consta en el acta literal. Se aprobó con el voto favorable de 30 miembros consejeros y 1 en contra.

El Artículo 20, se aprobó conforme al dictamen, con 30 votos a favor y 1 en contra.

En la ventilación del Artículo 21, participaron los miembros consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Msc. Belinda Flores de Mendoza, Dr. Juan Ramón Pineda y el Ing. José Mónico Oyuela.

Aprobándose dicho Artículo con la sugerencia presentada por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, aceptada por la Comisión de Dictamen, que consta en el acta literal, con 30 votos a favor y 1 en contra.

En la discusión del Artículo 22, intervinieron los miembros consejeros Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Msc. Belinda Flores de Mendoza, Br. Javier Eduardo Sandoval, Lic. Rodimiro Mejía Merino y el Dr. Juan Ramón Pineda. Se asintió con las sugerencias apuntadas por los miembros consejeros y aceptadas por la Comisión de Dictamen, que constan en el acta literal, con el voto favorable de 30 miembros y 1 en contra.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA**

El Artículo 23 se asintió de conformidad con el dictamen, intervinieron al respecto los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Dr. Juan Ramón Pineda, Dr. Fernán Núñez y el Ing. José Mónico Oyuela.

Aprobándose dicho Artículo con las sugerencias anotadas por los miembros, aceptadas por la Comisión de Dictamen, que constan en el acta literal, con el voto favorable de 30 miembros y 1 en contra.

El Artículo 24 se asintió de conformidad con el dictamen, con el voto favorable de 30 miembros y 0 en contra.

En la discusión del Artículo 25, participaron los consejeros Secretaria Abog. María Antonia Navarro y el Dr. Juan Ramón Pineda. Aprobándose dicho artículo de conformidad con el dictamen, con el voto favorable de 30 miembros consejeros y 1 en contra.

En la ventilación del Artículo 26, participaron primeramente los miembros consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. MARIA Antonia Navarro, Lic. María Elena Méndez, Dr. Juan Ramón Pineda y el Dr. Fernán Núñez.

Continuaron en el uso de la palabra los consejeros Lic. Imelda Valladares, Lic. Rosa María Trimarchi y con la venia de la presidencia la Dra. América Alvarado.

Aprobándose el Artículo 26 de conformidad con el dictamen, con las sugerencias anotadas por los miembros consejeros y aceptadas por la Comisión de Dictamen, que constan en el acta literal, con 23 votos a favor y 7 en contra.

El Artículo 27, se asintió de conformidad con el dictamen, con el voto favorable de 29 miembros y 1 en contra.

En la discusión del Artículo 28, la Lic. Imelda Valladares sugiere que el texto de este artículo se fusionó y forme parte del Artículo 27, manifestándose al respecto los consejeros Sr. Juan Ramón Pineda y Dr. Fernán Núñez. Quedando eliminado dicho artículo y el texto paso a formar parte del artículo 27, con el voto de 29 votos a favor y 1 en contra.

El Artículo 29, se aprobó de conformidad con el dictamen y la sugerencia presentada por la Presidenta Msc. Julieta Castellanos y aceptada por la Comisión de Dictamen, con el voto favorable de 29 miembros y 1 en contra.

El Artículo 30, se asintió de conformidad con el dictamen y la sugerencia apuntada por el Ing. José Mónico Oyuela, aceptada por la Comisión de Dictamen con el voto favorable de 29 miembros y 1 en contra.

En la ventilación del Artículo 31, intervinieron al respecto los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Lic. María Elena Méndez, Dra. Carmen Martorell de Milla y la Dra. Mirna Marín.

Aprobándose dicho artículo de conformidad con el dictamen y con las sugerencias apuntadas por los consejeros que constan en el acta literal, con el voto favorable de 30 miembros y 1 en contra.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA**

Seguidamente la Secretaria Abog. María Antonia Navarro, procede a la comprobación del quórum nuevamente para efectos de votación, concluyendo que hay 31 miembros propietarios.

En la discusión del Artículo 32, participando al respecto los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Dra. Mirna Marín, Lic. María Elena Méndez, Ing. José Mónico Oyuela, Msc. Belinda Flores de Mendoza y la Lic. Imelda Valladares.

Aprobándose dicho artículo de conformidad con el dictamen y con las sugerencias presentadas por los consejeros y aceptadas por la Comisión de Dictamen, que constan en el acta literal, con el voto favorable de 30 miembros y 1 en contra.

En la ventilación del Artículo 33, intervinieron los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Lic. Imelda Valladares, Msc. Belinda Flores de Mendoza, Dra. Mirna Marín, Dr. Juan Ramón Pineda, Dr. Fernán Núñez y el Ing. José Mónico Oyuela.

Aprobándose dicho artículo de conformidad con el dictamen y con las sugerencias anotadas por los consejeros, que constan en el acta literal, con 28 votos a favor y 2 en contra.

El Artículo 34 se asintió, de conformidad con el proyecto, acogido por el dictamen, intervinieron primeramente los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Lic. María Elena Méndez, Lic. Yeni Canales, Dr. Guillermo Emilio Ayes, Dr. Fernán Núñez y el Dr. Juan Ramón Pineda.

Continuaron en el uso de la palabra los consejeros Lic. Imelda Valladares, con la venia de la Presidencia Dra. América Alvarado y el Abog. Andrés Pérez Munguía. Quedando aprobado dicho artículo con las sugerencias anotadas, que constan en el acta literal, con 27 votos a favor y 3 en contra.

Razonando su voto el Dr. Guillermo Emilio Ayes, en el sentido de: "Yo razono el voto en lo siguiente, en primer lugar ese artículo aprobado atenta claramente contra la independencia del movimiento estudiantil, segundo lamento profundamente, lamento profundamente el clima de intolerancia, yo realmente este clima de intolerancia en la universidad es casi primera vez que lo veo en toda la vida universitaria en más de 30 años, siendo dirigente estudiantil, estudiante y siendo profesional universitario lo lamento y realmente una intolerancia de esta naturaleza que yo siento en esta universidad va en contra de un proceso verdaderamente de reforma universitaria."

La Secretaria Abog. María Antonia Navarro, razonó su voto de la manera siguiente: "Sí, voto en contra porque al principio estaba a favor de la propuesta del Dr. Pineda, que lamentablemente ella retira y voy a votar en contra, muy pocas veces voto en contra pero voy a votar en contra porque no sé si es por lo extenuante ya de la hora pero aquí quiero hacer más las palabras de Yeni Canales y es el hecho que desde en la mañana iniciamos este consejo, fijando los parámetros del alcance y del objetivo de aprobar este reglamento y yo lamento que siempre se quiera retrotraer fantasmas del pasado para decir que este



## **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

### **CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **SECRETARIA**

Consejo ha actuado con injerencia en los asuntos de los estudiantes, hoy en la mañana trazamos un norte en relación a ser garantes de la institucionalidad, y este reglamento está siendo construido con ese espíritu, se lamenta que muchos de nuestros compañeros estudiantiles se hayan retirado en protesta, alegando una supuesta intervención, pero yo alimento más todavía que hayan compañeros en este recinto que consideren que nosotros estamos haciendo este trabajo para tener injerencia sobre el movimiento estudiantil, por eso la solución más adecuada era dar la oportunidad a que los estudiantes aprendan a crecer porque aparte de enseñar en esta institución es la formación profesional y la formación profesional también incluye un fuerte componente de ética, ya no es tanto que el estudiante haga por repitencia lo que su maestro en forma negativa le pueda producir o en forma positiva en su vida, yo creo que ya es tiempo de que se le deje madurar al mocionante y que asuma una responsabilidad, no todo el tiempo puede estar bajo las faldas o los pantalones del profesor, yo creo que también como ciudadano responsable de un país, debe asumir su posición, la señora presidenta decía que nosotros nos encontramos con un sector estudiantil muy pasivo, muy adormecido pero ya es tiempo que suman esa responsabilidad percé, entonces en ese sentido para evitar las suspicacias y esas situaciones en donde nos envuelven a todos con los fantasmas del pasado, mi voto es en contra y a favor de que ojala y en esos espacios que ellos tengan, puedan encontrar esa dosis de futuros profesionales con un gran componente de ética, que haga pensar a propios y a extraños que ellos si son capaz de madurar procesos independientes de sus propias responsabilidades, y quiero dejar en claro como Secretaria de este órgano, que nunc a ha sido la intensión del mismo por lo menos eso fue lo que pactamos hoy en la mañana tener injerencia en el movimiento estudiantil eso si lo quiero dejar bien claro 'porque no ha sido costumbre de nuestras ejecutorias públicas, intervenir o ir más allá de los limites que el reglamento establece, gracias.' Manifestándose al respecto la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, con la venia de la presidencia Dra. América Alvarado y el Abog. Andrés Pérez Munguía, Comisionado Universitario.

El Artículo 35 se asintió de conformidad con el dictamen. Aprobándose con la sugerencia del Dr. Juan Ramón Pineda, con el voto favorable de 30 miembros y 1 en contra.

El Artículo 36, se aprobó con la sugerencia presentada por la Msc. Belinda Flores de Mendoza, aceptada por la Comisión de Dictamen, con el voto favorable de 28 miembros y 2 en contra.

Los Artículos 37 y 38, se asintieron de conformidad con el dictamen. Quedando aprobados con 28 votos a favor y 1 en contra.

En la ventilación del Artículo 39, participaron los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Dr. Juan Ramón Pineda y la Lic. Imelda Valladares.

Aprobándose dicho artículo de conformidad con el dictamen, con las sugerencias hechas por los consejeros, que constan en el acta literal, con el voto favorable de 28 miembros y 1 en contra.

El Artículo 40, se asintió conforme al dictamen, con la intervención de la Secretaria Abog. María Antonia Navarro. Quedando aprobada con 27 votos a favor y 2 en contra.





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA**

En la discusión del artículo 41, participo la Lic. Imelda Valladares. Aprobándose dicho artículo de conformidad con el dictamen, con el voto a favor de 28 miembros y 1 en contra.

En la ventilación del Artículo 42, intervinieron al respecto los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Dr. Fernán Núñez, Msc. Belinda Flores de Mendoza y el Br. José Manuel Dubón.

Aprobándose dicho artículo conforme al dictamen, con las sugerencias anotadas por los consejeros, que constan en el acta literal, con 28 votos a favor y 1 en contra.

El Artículo 43, se asintió conforme al dictamen, con la participación de los consejeros Secretaria Abog. María Antonia Navarro y el Dr. Fernán Núñez. Quedando aprobado en su totalidad con las sugerencias apuntadas, que constan en el acta literal, con 30 votos a favor y 1 en contra.

El Artículo 44, se aprobó conforme al dictamen, participando al respecto los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos y Dr. Fernán Núñez. Aprobándose con las sugerencias indicadas por los consejeros, que constan en el acta literal, con 28 votos a favor y 4 en contra.

El Artículo 45, se asintió conforme al dictamen con la sugerencia apuntada por la Lic. Rosa María Trimarchi, aceptada por la Comisión de Dictamen, con 28 votos a favor y 1 en contra.

En la ventilación del Artículo 46, intervinieron al respecto los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos y Dr. Fernán Núñez. Aprobándose dicho artículo, de conformidad con el dictamen, con la sugerencia propuesta por el Dr. Núñez Pineda, aceptado por la Comisión, con 28 votos a favor y 1 en contra.

Seguidamente, el Consejero Dr. Fernán Núñez Pineda, propuso la inclusión de un Artículo Nuevo, el cual fue puesto a discusión y después de las participaciones de los Consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos y la Secretaria Abog. María Antonia Navarro.

Aprobándose dicho Artículo Nuevo, con 28 votos a favor y 1 en contra.

El Artículo 47, se asintió de acuerdo con el dictamen, manifestándose al respecto los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Dra. Mirna Marín y después de las observaciones hechas por la Lic. Carla Garcés, se aprobó con 28 votos a favor y 1 en contra.

Los Artículos 48, 49 y 50 se aprobaron de conformidad con el dictamen, con 28 votos a favor y 1 en contra.

El Artículo 51, se aprobó de acuerdo con el dictamen, participando los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. María Antonia Navarro y Dr. Fernán Núñez. Quedando aprobado dicho artículo con 28 votos a favor y 1 en contra.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA**

En la ventilación del Artículo 52, participaron los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Dr. Fernán Núñez y el Ing. José Mónico Oyuela.

Aprobándose dicho artículo de conformidad con el dictamen, con las sugerencias apuntadas por los consejeros, que constan en el acta literal, con 29 votos a favor y 1 en contra.

Los Artículos 53 y 54, se asintieron de acuerdo al dictamen, con el voto a favor de 28 miembros consejeros y 1 en contra.

En la discusión del Artículo 55, intervinieron al respecto los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Dr. Wilfredo Domínguez y el Dr. Fernán Núñez.

Aprobándose dicho artículo de conformidad con el dictamen, con el voto a favor de 28 consejeros y 1 en contra.

En la ventilación del Artículo 56, participaron los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Msc. Belinda Flores de Mendoza, Ing. Carlos Antonio Jaar, Dr. Fernán Núñez y con la venia de la Presidencia el Abog. Andrés Pérez Munguía, Comisionado Universitario. Aprobándose que dicho artículo se elimine y se contemple el párrafo tercero en las disposiciones finales, con 28 votos a favor y 1 en contra. Queda Eliminado.

En la discusión del Artículo 57, intervinieron los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. María Antonia Navarro, Dr. Guillermo Emilio Ayes, Msc. Belinda Flores de Mendoza y con la venia de la presidencia el Abog. Andrés Pérez Munguía.

Aprobándose dicho artículo, de conformidad con el dictamen y con las sugerencias hechas por los consejeros, las cuales constan en el acta literal, con 28 votos a favor y 1 en contra.

Acto seguido, el Consejero Dr. Fernán Núñez Pineda, propuso la inclusión de un Artículo Nuevo, el cual fue puesto a discusión. Aprobándose el Artículo Nuevo, con 28 votos a favor y 1 en contra.

Seguidamente la Lic. Belinda Flores de Mendoza, planteó la inclusión de un Artículo Nuevo, el cual fue puesto a discusión. Aprobándose dicho Artículo Nuevo con 28 votos a favor y 1 en contra.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA**

El Artículo 58, se asintió de conformidad con el dictamen, con el voto a favor de 28 miembros y 1 en contra.

En la discusión del Artículo 59, intervinieron al respecto los consejeros Presidenta Msc. Julieta Castellanos, Secretaria Abog. María Antonia Navarro y el Dr. Fernán Núñez.

Aprobándose dicho artículo de conformidad con el dictamen, con las sugerencias hechas por los consejeros, que constan en el acta literal, aceptadas por la Comisión de Dictamen, con 28 votos a favor y 1 en contra.

Después de las explicaciones brindadas al efecto, y luego de escuchadas las intervenciones de los Miembros del Consejo Universitario, éste concluyó en adoptar la siguiente resolución:

**“ACUERDO NUMERO CU-E-053-005-2009. ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el **Reglamento General de Elecciones Estudiantiles, de la siguiente manera: Capítulo I. Disposiciones generales Artículo 1. – Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento regirá el proceso electoral estudiantil que mediante el sufragio universal se celebre en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con el propósito de elegir por esta única vez los representantes ante la Asamblea Constituyente Estudiantil Universitaria para la elección de Autoridades de la FEUH, los integrantes de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Estudiantes de Facultades, Centros Universitarios y Centros Regionales y los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario. **Artículo 2.- Principios del proceso electoral estudiantil.** Los procesos electorales estudiantiles se regirán por los siguientes principios: **a. Independencia del movimiento estudiantil.** La independencia del movimiento estudiantil debe producirse en un marco de respeto a la autonomía de criterio de los estudiantes universitarios. Los estudiantes podrán buscar asesoría de los sectores afines a sus organizaciones de cualquier autoridad de la UNAH, del sector profesional interno, las organizaciones gremiales y los sectores políticos externos. **b. Transparencia y rendición de cuentas:** todos los participantes en el proceso electoral estudiantil, en el ámbito individual y organizacional, aceptan la presencia de observadores provenientes de los sectores internos y externos a la institución, previa solicitud y acreditación correspondiente extendida por la Junta Nacional y las Juntas Regionales Electorales. Igualmente se comprometen a presentar un informe contable de ingresos y egresos incurridos con ocasión de la campaña electoral, obligándose además a no recibir aportaciones anónimas. **c. Equidad de género** los participantes en el proceso electoral se comprometen a que en todas las planillas de las candidaturas para órganos y cargos que regula el presente Reglamento participe un mínimo del 50% de estudiantes mujeres. Asumen además la responsabilidad de promover la mayor participación de las mujeres hasta alcanzar, tanto en la dirección de los Frentes y movimientos, como en los órganos de gobierno estudiantiles y de la UNAH, la proporcionalidad de acuerdo con el número de estudiantes mujeres matriculadas en cada una de las carreras. **d. Representatividad** Todos los estudiantes participantes en el proceso electoral



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

### CONSEJO UNIVERSITARIO

#### SECRETARIA

como candidatos o votantes tendrán igualdad de derechos y deberes sin más distinción que la derivada de los requisitos exigidos en el caso de representación.

**e. Compromiso con la Democracia y a la no Violencia.** Los frentes estudiantiles reconocidos y las candidaturas que se inscriban para lograr sus objetivos por medios democráticos y representativos, renuncian a la violencia y se comprometen a acatar la voluntad libremente expresada del electorado estudiantil; **f. Igualdad y no Discriminación.** La filiación a los frentes estudiantiles y candidaturas independientes deben mantenerse abiertas sin discriminación de sexo, origen étnico, nivel socioeconómico, credo religioso, condición de discapacidad, orientación sexual o cualquier otra lesiva a la dignidad humana; **Artículo 3.- Sistema de Elección.** Los representantes estudiantiles ante la Asamblea Constituyente Estudiantil Universitaria para la elección de Autoridades de la FEUH, los integrantes de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Estudiantes de Facultades, Centros Universitarios y Centros Regionales y los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, serán electos por representación proporcional, entre los listados presentados por los Frentes y candidaturas independientes y según el cociente electoral determinado por la cantidad de votos válidos obtenidos dividida entre el número de cargos en cada unidad académica. Para la asamblea constituyente se elegirá un representante propietario y un suplente en el caso de las Asociaciones Estudiantiles se elegirá uno por cada 200 estudiantes, en el caso de la FEUH, será un representante propietario y un suplente por cada 500 estudiantes. Para la Asamblea Constituyente se elegirá un representante titular y un suplente por cada mil estudiantes, o fracción mayor a doscientos por cada unidad académica. Independientemente de los estudiantes matriculados, todas las facultades o centros tendrán al menos un representante. En los tres niveles elegibles (representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, los integrantes de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Estudiantes de Facultades, y Centros Regionales; y por esta única vez los representantes ante la Asamblea Constituyente Estudiantil Universitaria para la elección de Autoridades de la FEUH) cada Frente o candidatura independiente podrá presentar planillas para los tres niveles. Habrá tres papeletas diferenciadas para cada una de las tres elecciones reguladas por el presente reglamento. **Artículo 4.- Censo electoral.** El censo electoral válido para la celebración del presente proceso lo constituye el listado de los estudiantes universitarios matriculados en la UNAH, el cual será proporcionado por la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (Oficina de Registro) en las condiciones establecidas en el presente Reglamento. **Artículo 5.- Régimen jurídico y prelación de fuentes.** El proceso electoral se regirá por la Ley Orgánica de la UNAH, Ley de Educación Superior, los Reglamentos y Estatutos legalmente reconocidos vigentes. Con relación a la organización y funcionamiento del proceso electoral, las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicadas preferentemente sobre cualquier otra disposición emitida por los órganos universitarios o contenidos en cualquier estatuto de las Asociaciones Estudiantiles.

**Capítulo II. Del sufragio. Artículo 6.- Sufragio.** El sufragio es un derecho y un deber del estudiante universitario, quien lo ejerce en forma individual mediante el voto libre, igualitario, directo y secreto. Su ejercicio es obligatorio dentro de los límites y condiciones que establece este reglamento. La UNAH deberá proveer espacios físicos para ser utilizados como centros de votación así como para la colocación de propaganda. **Artículo 7.- Electores.** Son electores todos los estudiantes universitarios inscritos en el registro estudiantil emitido por la Dirección de Ingreso



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

### CONSEJO UNIVERSITARIO

### SECRETARIA

Permanencia y Promoción de la UNAH, para el período académico en el que se verificarán las elecciones. Los estudiantes inscritos en dos carreras universitarias podrán ejercer el sufragio en una sola, debiendo notificar a la Oficina de Registro la primera Carrera de su elección. **Artículo 8.- Prohibiciones.** No podrán ejercer el sufragio: a) Los estudiantes cumpliendo sanción firme de suspensión o expulsión el día señalado para las elecciones; b) Los que se presenten el día de la elección en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga; y, c) Los que se presenten el día de la elección portando armas de cualquier tipo. **Capítulo III. De los frentes y candidaturas estudiantiles. Artículo 9.- Mecanismos de participación del estudiantado.** Los Frentes Estudiantiles debidamente reconocidos constituyen la forma y medio principal de organización y participación política de los estudiantes universitarios. Es libre, sin embargo, la constitución e inscripción de candidaturas independientes, toda vez que acrediten, en forma documentada y autenticada por notario, una membresía de doscientas (200) firmas en el que soliciten inscribir su candidatura así como su ideario sujeto a los lineamientos de los Estatutos vigentes de la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras (FEUH). **Artículo 10.- De las Asociaciones u Organizaciones Estudiantiles.** Las Asociaciones u Organizaciones Estudiantiles reconocidos para participar en los procesos de elección en la UNAH, sin perjuicio de las nuevas a surgir son: a) El Frente de Reforma Universitaria (FRU); b) El Frente Unido Universitario Democrático (FUUD); c) La Fuerza Universitaria Revolucionaria (FUR); d) El Bloque Amplio Reivindicador en Medicina (BARM), en la Facultad de Ciencias Médicas. e) Las Candidaturas independientes legalmente inscritas de acuerdo al Artículo 9 del presente reglamento y al 65 del Estatuto de la FEUH si las hubiere. **Capítulo IV. De los órganos electorales. Artículo 11.- Órganos electorales.** La organización, dirección y supervisión del proceso electoral estudiantil estará a cargo de los siguientes órganos: a) Una Junta Nacional Electoral, que estará integrada por un representante Propietario y un suplente de cada frente estudiantil reconocido participante y/o por cada candidatura independiente que presente postulantes en al menos cinco Facultades o Centros Regionales en el presente proceso electoral. b) Una Junta Electoral Local por cada Facultad, Centro Universitario o Centro Regional, la que estará integrada por un representante propietario y un suplente de cada Frente Estudiantil o candidatura independiente participante en dicha unidad académica. c) Una Mesa Electoral Receptora por cada trescientos (300) electores, integrada por un Representante Propietario y un Suplente de cada frente estudiantil o candidatura independiente participante en dicha unidad académica. **Artículo 12.- Deberes y requisitos de los integrantes de los órganos.** Los miembros propietarios y suplentes de los órganos electorales ejercerán sus funciones durante todo el proceso electoral y deberán cumplir los mismos requisitos y prohibiciones establecidas para los electores en el presente reglamento. **Artículo 13.- Junta Nacional Electoral.** La Junta Nacional Electoral es el órgano encargado de organizar, dirigir y ejecutar el proceso electoral para todos los niveles electivos contemplados en el presente reglamento y en todas las facultades, centros universitarios y centros regionales. De entre sus integrantes se elegirá, por sorteo, un Presidente, un Secretario, un escrutador y los vocales respectivos. Con respecto a las Juntas Electorales Locales actuará bajo el principio de subsidiariedad. **Artículo 14.- Junta Electoral Local.** Las Juntas Electorales Locales son los órganos encargados de organizar, dirigir y ejecutar el proceso electoral en su respectiva unidad académica y estarán integradas por un Presidente, un Secretario, un escrutador y los Vocales respectivos, todos electos por sorteo de





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

### CONSEJO UNIVERSITARIO

#### SECRETARIA

entre sus miembros, quienes deberán ser estudiantes de la facultad o centro respectivo. **Artículo 15.- Integración de las mesas electorales receptoras.** Las Mesas Electorales Receptoras estarán integradas por un Presidente, un Secretario, un Escrutador y los Vocales respectivos, todos electos por sorteo. Los miembros de las Mesas Electorales deberán ser estudiantes de la facultad o centro respectivo. **Artículo 16.- Ubicación de las mesas electorales receptoras.** Las Mesas se ubicarán en las instalaciones de la respectiva unidad académica, en orden sucesivo, de acuerdo a su numeración, de manera que garanticen la mayor participación del estudiantado. En la entrada, y en un lugar visible del local donde estén instaladas, se colocará en forma destacada el número correspondiente a la urna y los números de cuenta, de más antiguo a más reciente, de los estudiantes que deben ejercer el sufragio en dicha mesa. Cada mesa tendrá urnas debidamente diferenciadas para las correspondientes papeletas y niveles electivos. **Artículo 17.- Funcionamiento de los órganos electorales.** Las Juntas Electorales emitirán un reglamento interno que normará su funcionamiento. Dicho reglamento deberá estar en conformidad con el presente reglamento general. Para que los órganos electorales puedan funcionar será necesario que esté presente la mayoría de sus miembros. Salvo que se indique otra cosa en el reglamento interno, adoptarán sus decisiones por simple mayoría de la totalidad de sus miembros. Todos los frentes y candidaturas independientes nombrarán un suplente para cada uno de los órganos electorales mencionados. Al menos uno de los delegados (el propietario o el suplente) será una estudiante mujer. El suplente integrará únicamente en ausencia temporal o definitiva del propietario. **Capítulo V. De la convocatoria a elecciones. Artículo 18.- Conformación de la Junta Nacional Electoral.** Dentro de los quince días calendario siguientes a la vigencia del Reglamento General de Elecciones Estudiantiles en el Diario Oficial "La Gaceta", se integrará la Junta Nacional Electoral la que aprobará su reglamento interno en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de su integración." **Artículo 19.- Convocatoria a elecciones.** Una vez aprobado su reglamento interno, la Junta Nacional procederá inmediatamente a girar la convocatoria a elecciones al estudiantado universitario y los Frentes Estudiantiles debidamente reconocidos para que participen en el proceso electoral para elegir los representantes ante la Asamblea Constituyente Estudiantil Universitaria para la elección de Autoridades de la FEUH, los integrantes de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Estudiantes de Facultades, Centros Universitarios y Centros Regionales y los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario. La convocatoria fijará una fecha única de elecciones para todos los niveles electivos y centros universitarios, la cual tendrá en cuenta la programación académica de la Universidad y los plazos fijados en el presente Reglamento. En ningún caso dicha fecha podrá ser posterior a sesenta (60) días después de haber sido aprobado el presente Reglamento. Las Juntas Electorales Locales serán integradas a más tardar siete días calendario después de efectuada la convocatoria a elecciones por parte de la Junta Nacional. Cada Junta Local elaborará su propio Reglamento, el que deberá ser aprobado por la Junta Nacional Electoral a más tardar diez días calendario después de su constitución. Las candidaturas participantes en el proceso electoral serán presentadas a las Juntas Locales dentro de los siete días calendario, siguientes a la elaboración del reglamento interno de dichas juntas. **Artículo 20.- Listados electorales.** Una vez hecha la convocatoria, la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción pondrá a disposición de las juntas electorales, y de cada uno de los frentes estudiantiles y candidaturas independientes



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

### CONSEJO UNIVERSITARIO

#### SECRETARIA

participantes, los listados oficiales que conformarán el censo electoral estudiantil. Los órganos electorales expondrán públicamente los listados para que los estudiantes puedan verificar si aparecen inscritos. **Artículo 21.- Términos improrrogables.** Los términos establecidos para integrar las juntas electorales, para elaborar sus reglamentos, convocar a elecciones, presentar candidaturas, así el fijado para la práctica de las elecciones, son improrrogables, salvo caso fortuito o fuerza mayor determinada por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Junta Nacional Electoral. Para las actuaciones contempladas en el presente reglamento se habilitan los días y horas inhábiles. **Capítulo VI. De la inscripción de candidatos. Artículo 22.- Requisitos de los candidatos.** Para ser candidato estudiantil se requiere: a) Ser hondureño o centroamericano con residencia en el país. b) Estar matriculado en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras durante el período académico en el que se verificarán las elecciones. c) Ostentar un índice igual o mayor a 80% (ochenta por ciento) y un tercio del pensum académico de la carrera, si se postula como candidato al Consejo Universitario de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica y los reglamentos. En el caso de las Asociaciones Estudiantiles de Facultades o Centros y la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras (FEUH), el índice requerido será el de aprobación sesenta (60%) por ciento. d) Los estudiantes propuestos para la Asamblea Constituyente Estudiantil Universitaria deberán acreditar estar inscritos en el registro estudiantil. e) No ser miembro de ningún Claustro Docente, de acuerdo al Estatuto del Docente Universitario y el Reglamento de Juntas Directivas de Claustros de Profesores de Facultades y Centros Universitarios y Centros Universitarios Regionales de la UNAH. f) No ser miembro de ningún órgano electoral. Los estudiantes inscritos en dos carreras universitarias, solo podrán postularse a cargos en una unidad académica. **Artículo 23.- Inscripción de candidatos.** Corresponde a los órganos directivos de los frentes estudiantiles y candidaturas independientes gestionar ante la Junta Electoral respectiva la inscripción de los candidatos para los distintos niveles electivos. Cada frente o candidatura podrá presentar solamente un candidato o planilla por cargo u órgano, según el caso, con su(s) respectivo(a) suplente(s). La solicitud de inscripción de candidaturas deberá contener, para cada postulante, la siguiente información: a) Nombre completo; b) Carrera y número de cuenta; c) Cargo para el cual se postula; d) Documentos que acrediten los requisitos exigidos, extendidos por la autoridad competente; y e) Fotografía tamaño pasaporte. **Artículo 24.- Suplencias y sustituciones.** Las candidaturas deberán inscribirse con sus respectivos suplentes, cuando ello proceda. Si falleciere o renunciare un candidato inscrito, antes de practicarse la elección para la cual ha sido postulado, Las Asociaciones u Organizaciones Estudiantiles, tendrán el derecho y la obligación de inscribir un nuevo candidato. Si su ausencia definitiva se produjere después de electo, ocupara su puesto el suplente. **Capítulo VII. De la propaganda política y el financiamiento de la campaña electoral. Artículo 25.- Medios de comunicación.** Las Asociaciones u Organizaciones Estudiantiles, podrán realizar todo tipo de propaganda oral o escrita mediante la prensa, la radio, la televisión y toda clase de carteles impresos y anuncios destinados a obtener el respaldo del electorado estudiantil. **Artículo 26.- Uso de altoparlantes.** El uso de megáfonos, altoparlantes, o cualquier aparato amplificador de sonido, para propaganda política en áreas cercanas a las aulas de clases no deben interferir el proceso de enseñanza aprendizaje dentro de los predios de la UNAH. **Artículo 27.- Del uso de las Áreas para la Propaganda.** Queda prohibido el uso de pinturas y materiales adhesivos que dañen el ornato y los



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

### CONSEJO UNIVERSITARIO

### SECRETARIA

bienes de la UNAH. La propaganda electoral será respetada por todos. **Artículo 28.- Regulación del uso de la Propaganda.** En los locales donde se instalen las mesas electorales no se fijará ni mantendrá ninguna especie de propaganda política. Nadie podrá ingresar al sitio de votación portando distintivos o insignias que permitan identificar sus preferencias electorales. El uso de la propaganda dará inicio 21 días calendario antes de la fecha de las elecciones y será retirada como máximo en un lapso de 10 días calendario posterior a la fecha de elecciones. Queda prohibida la propaganda política dentro de las 24 veinticuatro horas previas a la celebración de las elecciones. **Artículo 29.- Financiamiento de la campaña electoral.** El Consejo Universitario, La Junta de Dirección Universitaria y la Rectoría, a través de la Secretaria de Administración y Finanzas y la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, presupuestarán y pondrán a disposición de cada uno de las Asociaciones u organizaciones estudiantiles participantes, un fondo especial para cada organización, el cual será calculado equitativamente de acuerdo al número de unidades académicas en las que se participe y al volumen de electores en dichas facultades o Centros. Los fondos serán liquidados por las Asociaciones u organizaciones estudiantiles participantes, ante los órganos contralores de la UNAH a más tardar quince (15) días hábiles después de practicadas las elecciones. Cada Asociación u organización estudiantil participante, abrirá una cuenta bancaria con al menos dos firmas responsables y documentará detalladamente los ingresos y egresos presentando a la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles un informe elaborado por un contador público colegiado, siete (7) días hábiles después de las elecciones. Si se inscribieren candidaturas independientes, se les asignara una cantidad proporcional al número de estudiantes matriculados en la(s) respectiva(s) unidad(es) académica(s) en la(s) que participen. **Capítulo VIII. De la documentación y material para la práctica de las elecciones.** **Artículo 30.- Documentación y material para las mesas electorales receptoras.** A cada mesa electoral receptora se le entregará la siguiente documentación y material: a) El listado de los electores estudiantiles, proporcionado por la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción. b) Un número de papeletas electorales equivalente al número de electores que pueden ejercer el sufragio en dicha urna, para cada uno de los niveles electivos contemplados en el presente Reglamento. c) Tinta indeleble, cinta adhesiva, urnas transparentes, en el mismo número que las papeletas y niveles electivos y cualquier material necesario para llevar a cabo la votación, según lo solicite la Junta Nacional Electoral a la Vice-Rectoría de Asuntos Estudiantiles. d) Actas de apertura, cierre de la votación y escrutinio. **Artículo 31.- Requisitos de las papeletas electorales.** Las papeletas serán marcadas con un sello de la Junta Electoral Local y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la misma. Deberán además cumplir con los siguientes requisitos: a) Para cada nivel electivo, todas serán de igual forma y modelo, en papel no transparente. b) Los tamaños y contenidos los fijará la Junta Nacional Electoral, de acuerdo con el número de Las Asociaciones u Organizaciones Estudiantiles y candidaturas independientes participantes en cada unidad académica. c) Las columnas correspondientes a cada frente estudiantil o candidatura serán de igual tamaño, estarán separadas por una línea vertical y su posición en la papeleta será asignada por sorteo. d) Cada columna tendrá el nombre y emblema o distintivo del frente o candidatura correspondiente. e) Las papeletas estarán numeradas, según el sistema correlativo de control que establezca la Junta Nacional Electoral. **Artículo 32.- Confeción de las papeletas.** Las papeletas se confeccionarán en diseño



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

### CONSEJO UNIVERSITARIO

### SECRETARIA

separado para cada unidad académica, debiendo indicar cada papeleta los cargos a elegirse, el período correspondiente y los frentes o candidaturas participantes, deberán de aparecer las fotografías de los candidatos en tamaño pasaporte. Las papeletas serán impresas en una imprenta seleccionada por la Junta Nacional Electoral y su número será igual al de estudiantes inscritos en el Censo Electoral. El tiraje deberá ser supervisado por todos o la mayoría de los miembros de la Junta Nacional Electoral. **Artículo 33.- Firma de votos emitidos.** Las papeletas serán firmadas al momento de ser entregadas al votante por el Presidente y Secretario de la Mesa Electoral Receptora. **Capítulo IX. De la práctica de las elecciones.** **Artículo 34.- Horario de los comicios.** Las elecciones se practicarán simultáneamente en todas las unidades académicas de conformidad a la convocatoria de la Junta Nacional Electoral, la misma deberá practicarse desde las 7:00 a.m. hasta 7:00 p.m. **Artículo 35.- Secretividad del voto.** En las aulas habilitadas para la instalación de mesas electorales deberán establecerse condiciones que garanticen a los electores la secretividad del voto. **Artículo 36.- Revisión de urnas.** Reunidos los miembros de la Mesa Electoral, siempre que sea posible ante al menos dos testigos u observadores electorales, se revisará la urna para comprobar que este vacía, cerrándola y sellándola el Presidente, mediante una banda que cruce ambos cuerpos de cada urna en forma tal que éstas no puedan abrirse sin alteración o ruptura de dichas bandas, las cuales firmarán todos los asistentes al acto. Habrá una urna para cada uno de los tres niveles electivos regulados por el presente reglamento: representantes ante la Asamblea Constituyente Estudiantil Universitaria para la elección de Autoridades de la FEUH, los integrantes de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Estudiantes de Facultades, Centros Universitarios y Centros Regionales y los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario. **Artículo 37.- Documentos de identificación.** Al iniciarse la votación, los estudiantes que aparezcan en el listado oficial para dicha mesa se colocarán en fila y al pasar se identificarán mediante: a) Tarjeta de identidad; b) Pasaporte vigente; c) Carné de Estudiante; d) Carné del IHSS; y, e) Licencia de conducir. La Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción establecerá en Ciudad Universitaria, Facultad de Ciencias Médicas y en cada Centro Regional Universitario un Centro de Información y Acopio que podrá extender constancias provisionales a los estudiantes que aparezcan en el censo electoral pero que, por extravío de estos documentos y ser menor de edad, no tengan ninguno de los documentos mencionados. Estos estudiantes deberán mostrar, tanto ante el Centro de Acopio como ante la Mesa Electoral, cualquier carné con fotografía reciente para que se le extienda la constancia la cual será emitida por personal de la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción. **Artículo 38.- Procedimiento de votación.** El Presidente de la Mesa Electoral entregará las papeletas firmadas al elector. Acto seguido, el elector pasará al lugar destinado para marcar privadamente sus votos; luego, doblará las papeletas de manera que quede oculto el contenido de sus votos. Hecho esto, volverá a la mesa donde el Secretario impondrá el sello de "emitido" en el reverso de cada papeleta, para que el votante introduzca sus papeletas en las urnas respectivas. Una vez depositados los votos, uno de los miembros de la Mesa Electoral pondrá tinta indeleble en el dedo meñique de la mano derecha del elector, o en su defecto, en el de la mano izquierda. Cuando el elector estudiantil sea una persona imposibilitada para votar por sí misma, lo hará públicamente ante los miembros de la mesa y el presidente, a petición del elector y actuando su voluntad, marcará las papeletas en el recuadro del candidato que este le indique, mostrando seguidamente la papeleta a los



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA**

demás miembros de la mesa. El elector depositará el voto por sí o por intermedio del Presidente de la mesa. **Artículo 39.- Cierre de la votación.** La votación continuará sin interrupción hasta las 7:00 pm., no admitiéndose después de esa hora más que los votos de los miembros de la Mesa Electoral debidamente acreditados, los cuales tendrán hasta un máximo de una (1) hora para ejercer el sufragio. **Artículo 40.- Escrutinio.** Cerradas las urnas, se procederá a la práctica del escrutinio por parte de los miembros de la Mesa Electoral, siempre que sea posible ante al menos dos testigos u observadores electorales. El Escrutador extraerá cada papeleta de las urnas, exhibiéndola para vista de todos los miembros y enunciando a favor de quien fue emitido el sufragio. Uno de los Vocales llevará el conteo de los votos. Acto seguido, el Secretario impondrá el sello de “escrutado” en cada una de las papeletas. **Artículo 41.- Votos nulos.** Para que el voto sea válido deberá estar marcado en la casilla correspondiente. Siempre que sea posible discernirla, se respetará la intención del votante, independientemente del signo que utilice o el tamaño del mismo. Es nulo el voto que presente alguna de las siguientes características: a) Que no contenga los sellos y las firmas correspondientes; b) Que contenga leyendas reñidas con la moral y las buenas costumbres; o cualquier palabra o frase distinta a la marca de votación; c) Que la marca de votación se traslape entre dos columnas, de tal manera que sea imposible discernir cuál de las dos candidaturas ha preferido el elector; y, d) La papeleta que este dañada total o parcialmente. Además del sello “escrutado”, a estos votos se impondrá el sello de “nulo”. **Artículo 42. Votos en Blanco.** Se considerarán votos en blanco, aquellas papeletas que no identifiquen pretensión alguna sobre la aspiración, que no tengan ninguna marca o identificación de preferencia. **Artículo 43.- Actas de votación.** Los miembros de las mesas electorales receptoras levantarán y firmarán un acta consignando los resultados de cada una de las tres urnas. El original se entregará por el Presidente y el Secretario a la Junta Local Electoral. Una vez recolectadas todas las actas de las mesas electorales de la unidad académica respectiva, la Junta Local Electoral procederá a realizar la sumatoria de las mismas, levantando y firmando un acta por facultad o centro, en la que se dará a conocer los resultados en cada uno de los niveles electivos contemplados en el presente reglamento. Para las unidades académicas ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el original se entregará a la Junta Nacional Electoral por el Presidente y el Secretario de la Junta Local. En el caso de los centros regionales, se enviarán las actas por medios electrónicos el mismo día, y a más tardar el día siguiente al de las elecciones enviando el acta oficial a través de un miembro de la Junta Local Electoral. De cada acta se levantarán tantas copias o constancias como representantes de frentes o candidaturas hayan en el órgano respectivo, así como para el archivo del órgano emisor. **Artículo 44.- Declaratoria y juramentación.** Una vez recolectadas todas las actas de las Juntas Locales Electorales, la Junta Nacional Electoral procederá a realizar la declaratoria de los estudiantes electos al Consejo Universitario, las asociaciones estudiantiles de facultades y centros y los representantes ante la Asamblea Constituyente Estudiantil Universitaria, levantando y firmando un acta general que será leída públicamente dentro de los quince días naturales posteriores al día de los comicios. En el mismo acto se dará posesión de sus cargos a todos los electos. La preparación de la declaratoria oficial no impedirá que la Junta Nacional emita con anterioridad los boletines de prensa que estime necesarios para mantener informado al estudiantado universitario y la opinión pública en general. El reglamento interno regulará esta materia. **Capítulo X. Nulidades, acciones y recursos. Artículo 45.- Nulidad de las elecciones.** Podrá





## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

### CONSEJO UNIVERSITARIO

#### SECRETARIA

decretarse la nulidad parcial o total de las elecciones, si se presenta alguno de los siguientes vicios: a) Si las elecciones se llevan a cabo omitiendo cualquiera de las formalidades previstas en el presente reglamento; b) Si las elecciones se practican fuera de las fechas y lugares indicados en las correspondientes convocatorias; c) Cuando se falsifiquen documentos electorales. **Artículo 46.- Acción de nulidad ante la Junta Nacional Electoral.** Contra las votaciones y escrutinios solamente procederá la acción de nulidad, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias internas o los ilícitos que pudieran declararse contra las leyes nacionales por los órganos competentes. Dicha acción se presentará ante la Junta Nacional Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes al cierre de la votación o escrutinio correspondiente. El escrito deberá contener una descripción precisa de los actos denunciados, los preceptos reglamentarios o legales infringidos y la prueba que acredite lo dicho. La Junta deberá resolver sobre lo planteado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la acción de nulidad. **Artículo 47.- Integración de Terna Asesora.** Para apoyar a la Junta Nacional Electoral en el conocimiento de las acciones de nulidad que se le presenten, se integrará, antes de los comicios, una Terna Asesora con profesionales del Tribunal Supremo Electoral y deberán ser escogidos por unanimidad de los miembros de la Junta. En caso de requerirse sus servicios, esta terna deberá emitir su dictamen dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la consulta. **Artículo 48.- Reposición de elecciones.** Declarada la nulidad de una elección, la Junta Nacional Electoral la mandará reponer en un término no mayor a diez días hábiles. **Artículo 49.- Recursos.** Contra las resoluciones sobre acciones de nulidad emitidas por la Junta Nacional Electoral procederán únicamente los recursos administrativos y jurisdiccionales ordinarios. **Artículo 50.- Sanciones y régimen disciplinario.** Las infracciones al presente Reglamento Electoral, cometidas por cualquier miembro de la comunidad universitaria, serán debidamente documentadas por las Juntas Electorales Locales y remitidas a la Junta Nacional Electoral, la que las presentará al órgano disciplinario interno o externo competente para la deducción de las responsabilidades correspondientes. Sin perjuicio de las establecidas por la normativa universitaria y nacional vigente, son faltas muy graves: a) El fraude electoral; b) El retardo injustificado, u obstaculización, en la elaboración, expedición, publicación o entrega de constancias, documentos, recursos económicos y materiales necesarios para la práctica de las elecciones; c) La alteración intencional del horario y lugares en que deben practicarse las elecciones; d) La violación de la secretividad del voto; y e) Impedir el acceso a elecciones, suspender u obstaculizar, sin motivo justificado, cualquier acto electoral. **Artículo 51.- Situaciones no previstas.** Cualquier asunto o conflicto electoral, particular o general, no contemplado en el presente Reglamento, será conocido y resuelto tan pronto como sea posible por la Junta Nacional Electoral. Para estos efectos, podrá pedir la opinión de la Terna Asesora establecida en el artículo 47 de este Reglamento. **Capítulo XI. Efectos de las elecciones. Artículo 52.- Nominación de representantes ante las Juntas Directivas de Facultades y Centros y Comités Técnicos de Carrera.** A más tardar siete días hábiles después de su toma de posesión, las juntas directivas de las asociaciones estudiantiles de facultades y centros, electas según el presente reglamento, nominarán ante el Decano, Director de Centro o Coordinador de Carrera respectivo los representantes estudiantiles ante las Juntas Directivas de Facultades o Centros y Comités Técnicos de Carrera. Los estudiantes designados deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Ley Orgánica, el Reglamento de Juntas Directivas de



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA**

Facultades, Centros Universitarios y Centros Regionales Universitarios y este reglamento. **Artículo 53.- Instalación de la Asamblea Constituyente Estudiantil Universitaria.** Por esta única vez el Presidente (a) o quien lo(a) sustituya legalmente del Consejo Universitario, convocara con quince (15) días de anticipación a la fecha del día, lugar y hora y: como punto único de la agenda, la instalación de la Asamblea Constituyente Estudiantil Universitaria para la Elección de Autoridades de la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras (FEUH). Instalada la Asamblea, esta elegirá de su seno a conveniencia una Directiva provisional para los efectos consecuentes. La directiva electa en propiedad de la FEUH será juramentada por el Presidente o quien lo sustituya legalmente de la Directiva Provisional. Se procederá a la lectura, discusión y aprobación del Acta de la Asamblea Constituyente y cierre de la misma, quedando en posesión de sus cargos las nuevas Autoridades de la FEUH, en forma legítima. **Artículo 54.-** Los representantes ante la Asamblea Constituyente Estudiantil Universitaria, ostentaran su mandato por el término de un año, a partir de su investidura o hasta la disolución de la Asamblea, según lo que ocurra primero. **Disposiciones finales. Artículo 55. Disposición derogatoria.** El presente reglamento deroga el Reglamento General de Elecciones publicado en el diario oficial *La Gaceta* en fecha 4 de febrero de 2006 y cualquier disposición reglamentaria o estatutaria que se le oponga. **Artículo 56.- Vigencia.** El presente reglamento, emitido con carácter provisional, entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial "*La Gaceta*". Que se ordene a la Secretaria General la publicación del presente reglamento en el diario Oficial la Gaceta. Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los quince días del mes de mayo de dos mil nueve. **(F y S) MSC. JULIETA CASTELLANOS, PRESIDENTA. (F y S) ABOG. MARÍA ANTONIA NAVARRO, SECRETARIA."**

Seguidamente la Presidenta Msc. Julieta Castellanos, concluyó: "El acta se va a probar en la Sesión Ordinaria del día 29 de mayo y se da por cerrada la sesión."

La Presidencia cerró la sesión a las 9:40(hrs) de la noche.

**MSC. JULIETA CASTELLANOS**  
**PRESIDENTA**

**ABOG. MARIA ANTONIA NAVARRO BUSTILLO**  
**SECRETARIA**